



ACTA Nº 09/09 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

ASISTENTES.

GRUPO SOCIALISTA (GS):

Alcalde-Presidente:

D. José Manuel Butrón Sanchez

Concejales:

D^a. Ana Belén Juárez Pastor

D^a. María Teresa García Cases.

D. Rubén García Carrasco.

D^a. Rosa Belén Morán Paredes.

D. Joaquín García Ferrández.

GRUPO POPULAR (GP):

Concejales:

D. Luís Mañogil Sánchez.

D. Pedro Vicente Pérez Pérez

D^a. Carmen Huertas Álvarez.

GRUPO AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MONTESINOS (AIMS)

Concejales:

D. José Antonio Espinosa Torres

SECRETARIO:

D. Honorio García Requena.

NO ASISTEN:

D. José Luís Simón López.

En el Municipio de Los Montesinos, siendo las veinte horas del día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTORIA

1º ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración al borrador del acta de la sesión ordinaria 08/09 celebrada en fecha 24 de septiembre de 2009.

Sometida el acta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los asistentes, en todos sus términos.

2º RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2009, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Dada cuenta del error existente en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 de mayo de 2009, sobre modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, de forma que en el punto 1º de la parte dispositiva del acuerdo donde dice “Aplicación presupuestaria, 12-625.00 Vehículo parque móvil, 22-625.00 Vehículo policía local”, debe decir “Aplicación presupuestaria, 12-624.00 Vehículo parque móvil, 22-624.00 Vehículo policía local”.

En su virtud, tratándose de un error material manifiesto, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, se acuerda:

Único: Rectificar el acuerdo en los términos señalados en la parte expositiva.

3º MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE LOS MONTESINOS Y DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 3. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por orden del Sr. Alcalde, se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2009, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

A) Antecedentes.

Mediante acuerdo plenario de fecha 16 de julio de 2009 se procedió a someter a información pública la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Los Montesinos (aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en fecha 11 de diciembre de 1995), así como de la modificación del Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 3, redactada por la Oficina Técnica Municipal, con el objeto de ajustar la ordenación pormenorizada prevista en las NN.SS., eliminando dos pequeñas rotondas ubicadas al sur y norte de la Unidad, en el límite con el suelo no urbanizable, pasando a ser parte del vial dicho espacio.

Durante el período de información pública, efectuado mediante edicto inserto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 31/07/2009 y Diario La Verdad de 05/08/2009, rectificación de errores mediante nuevo edicto inserto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 08/09/2009 y Diario La Verdad de 04/09/2009, no se han producido alegaciones.

B) Fundamentos de derecho

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y 120 Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006 (en adelante ROGTU), la modificación propuesta es propia de la ordenación pormenorizada, por cuanto afectaría a la asignación de usos y tipos de usos pormenorizados, pudiendo ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales, siendo las decisiones sobre la ordenación pormenorizada de competencia municipal (art. 57 LUV y 121 ROGTU), siendo la tramitación conforme al procedimiento previsto para la aprobación de los planes parciales.

El artículo 104 de la LUV señala que cuando se trate de planes o Proyectos de Urbanización, la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de los Planes, el contenido de las Normas Urbanísticas y demás documentos con eficacia normativa se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los artículos 106 de la LUV y 328 del ROGTU señalan el deber de remisión a la Consellería competente en materia de urbanismo antes de la publicación de la aprobación definitiva de los Planes, en soporte digital, copia completa y diligenciada de los instrumentos de planeamiento y proyectos de urbanización.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se eleva al Pleno, para su adopción con el voto de la mayoría absoluta legal, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Los Montesinos, así como de la modificación del Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 3, en los términos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo: Remitir copia completa y diligenciada de la modificación a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y reseña en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP recordando que su Grupo manifestó su acuerdo en cuanto a la rotonda norte pero no con respecto a la ubicación en el Sur de la Unidad de Ejecución, porque pensamos embellecería la entrada al pueblo.

Sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Seis (6) del GS.

Abstenciones: Cuatro (4) del GP y AIMS.

Consecuentemente con el resultado obtenido, que constituye la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

4º AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE FACULTADES EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO A TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

Por orden del Sr. Alcalde, se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2009, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

El vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales atribuye a los municipios las facultades de recaudación voluntaria y ejecutiva de sus tributos y otros ingresos de derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de formulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Alicante con respecto a la recaudación en período ejecutivo de la totalidad de los tributos y demás ingresos de derecho público y siendo conforme a derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Ampliar la delegación en la Excmá Diputación Provincial de Alicante de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de determinados ingresos de derecho público, que se especifican en el anexo con el mismo contenido, alcance y condiciones que los acuerdos adoptados en sesiones plenarias de este ayuntamiento de fechas 28 de diciembre de 1990 y 26 de marzo de 2009.

Segundo.- Una vez aceptada por la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, la presente delegación entrará en vigor el día de su aceptación y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2.009, quedando prorrogada tácitamente, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a cualquiera de los períodos de prórroga.

Tercero.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

Cuarto.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación, y a efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia.

ANEXO

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones.

- Todos los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP señalando que a Suma ya le ha sido delegado por el Ayuntamiento casi todos los tributos, por lo que poco queda por delegar.

Del Sr. Alcalde aclarando que el acuerdo se refiere exclusivamente a la delegación de la ejecutiva.

Sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los asistentes, en todos sus términos.

5º ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ACCESO A GARAJES O COCHERAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS MONTESINOS. APROBACIÓN, SI PROCEDE:

Por orden del Alcalde-Presidente, se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ACCESO A GARAJES O COCHERAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS MONTESINOS, en el que consta el proyecto de Ordenanza, así como informe técnico y el informe de Secretaría-Intervención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ACCESO A GARAJES O COCHERAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS MONTESINOS, que se transcribe a continuación:

Artículo 1.- Objeto.-

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las condiciones y requisitos necesarios para la concesión de autorizaciones del aprovechamiento de entrada y salida de vehículos a través de las aceras y el tránsito por las vías peatonales para acceder a garajes, aparcamientos, actividades industriales, o locales, con o sin reserva de espacio. Para el disfrute de los aprovechamientos anteriores, es obligatorio contar con la preceptiva autorización.

Artículo 2. Clases.-

Las autorizaciones que se contemplan en la presente Ordenanza, podrán ser:

- Vado de uso permanente.
- Vado de uso temporal.
- Vado y paso de vehículos en calles peatonales.
- De acceso de vehículos a través de las aceras, sin reserva de espacio.

El peticionario deberá indicar la clase de autorización que solicita y en su caso, fundamentar debidamente la petición.

Artículo 3.- Vados de uso permanente.-

Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos a los garajes durante las 24 horas del día, todos los días de la semana. Su otorgamiento, prohíbe en la calzada y frente a los mismos el estacionamiento de vehículos, incluso los que sean propiedad del titular de la concesión.

Estas autorizaciones, se concederán en los siguientes supuestos:

1. Garajes o aparcamientos públicos o privados, gasolineras y estaciones de servicio.
2. Garajes comunitarios que en la licencia de ocupación vengán vinculados a las viviendas, independientemente del número de plazas.

Excepcionalmente podrá concederse autorización de vado permanente para aquellos locales en los que se ejerza una actividad comercial o de servicios, cuando la índole de las mismas justifique tener el acceso libre permanentemente y siempre y cuando en la licencia de apertura o instalación se contemple la entrada o salida de vehículos. La concesión de este tipo de autorización será discrecional.

Artículo 4.- Vados de uso temporal.-

Las autorizaciones con vados de uso temporal se concederán para aquellos locales en los que se realicen actividades mercantiles, industriales, comerciales o de servicios, en cuya licencia de apertura o instalación se contemple la reserva de plaza para vehículos.

Las autorizaciones se concederán sólo para días laborables de lunes a sábado y horario limitado de ocho a veintiuna horas, quedando el espacio libre para uso público durante el resto de las horas y en domingo y festivos. Excepcionalmente, podrán concederse en horario nocturno cuando por razones justificadas así lo aconsejen. El horario correspondiente se hará constar en la oportuna señalización, según el modelo normalizado que el Ayuntamiento determine.

Artículo 5.- Vado y paso de vehículos en calles peatonales.-

Las autorizaciones de vado y paso de vehículos en calles peatonales permitirán la circulación de vehículos hasta aquellos garajes que estén situados en las mismas y la reserva de espacio durante las 24 horas del día, durante toda la semana. Esta autorización permite la circulación con la exclusiva finalidad indicada, utilizando el recorrido mínimo imprescindible por la calle peatonal.

Su otorgamiento prohíbe el estacionamiento frente a los mismos de todo tipo de vehículos, incluidos los destinados a carga y descarga de mercancías o la instalación de obstáculos que dificulten el acceso. Estas autorizaciones se concederán a garajes comunitarios, garajes de vivienda unifamiliar, locales que cumplan los requisitos necesarios, así como a aquellos locales en los que se ejerza una actividad comercial o de servicios, cuando la índole de las mismas justifique tener el acceso libre permanentemente y siempre y cuando en la licencia de apertura o instalación se contemple la reserva de espacio para vehículos. Dichas autorizaciones serán señalizadas convenientemente, según el modelo normalizado que el Ayuntamiento determine.

Artículo 6.- Acceso de vehículos a través de las aceras, sin reserva de espacio.-

Las autorizaciones de paso a través de las aceras sin reserva de espacio se concederán para el acceso a garajes y aparcamientos en las calles en las que por existir prohibición de estacionamiento no lo precisen.

La modificación en cuanto a las condiciones de estacionamiento de estas vías públicas, dejará sin efecto las autorizaciones anteriores, siendo obligatorio para sus titulares solicitar la autorización que en consonancia con las nuevas circunstancias concurrentes permitan el paso de los vehículos a los locales.

Artículo 7.- Beneficiarios.-

Las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza se concederán a las personas físicas, jurídicas o comunidades de propietarios que figuren como titulares de los garajes, aparcamientos, gasolineras, o locales correspondientes.

Cuando la autorización es solicitada por un inquilino deberá aportar autorización del propietario para la instalación del vado correspondiente.

La concesión de estas autorizaciones dará lugar al devengo de la correspondiente tasa, que se prorrateará por trimestres naturales en los casos de concesión de licencia.

Artículo 8.- Concesión de autorizaciones y sus modificaciones.-

La utilización de las aceras y vías públicas para entrada y salida de vehículos a los locales destinados a garaje constituyen un uso y aprovechamiento especial, que benefician a particulares interesados y producen limitaciones al uso general de las mismas, precisando de la pertinente autorización.

En consecuencia, estas autorizaciones tendrán siempre carácter discrecional y restrictivo concediéndose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No crearán ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, pudiendo ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, urbanístico, o adopción de nuevas autorizaciones, previa audiencia al interesado.

Por otra parte y en consideración a los intereses generales se entenderán suspendidas durante los días y horas que pudieran establecerse, cuando las vías públicas en que se encuentran los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas programadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

Las ampliaciones, reducciones o modificaciones en los vados deberán solicitarse por su titular siguiendo el mismo trámite que para su concesión.

Artículo 9. Documentación.-

La solicitud de las autorizaciones que se contienen en esta Ordenanza se realizará a instancia de los interesados por medio del impreso reglamentario, acompañado de los documentos que se indican en los apartados siguientes:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Título de propiedad, contrato de arrendamiento (se acompañará de escrito de conformidad del propietario) o acreditación de la representación del garaje o aparcamiento.
- c) Licencia de primera ocupación (viviendas) o, en su caso, licencia de apertura (garajes públicos, locales comerciales)
- d) Plano de situación y plano de planta del local destinado a garaje.
- e) Indicación del número de vehículos a albergar.
- f) Indicación de la anchura de la meseta.
- g) Copia de la solicitud de licencia de obras, si resulta preciso el rebaje de la acera.

Artículo 10. Condiciones técnicas.-

La apertura de huecos en fincas e inmuebles para acceso a cocheras, ya sea con reserva de espacio en cualquiera de sus modalidades o sin él y precise o no, rebaje de bordillo, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) En toda finca con línea a dos calles el acceso a la cochera se hará por la de mayor anchura o por la de menor tráfico, según conveniencia que apreciará el Órgano Municipal competente. En caso de que una de las calles sea peatonal, se deberá realizar el acceso por la de tráfico rodado.
- b) La puerta de acceso a la cochera no podrá estar enfrentada con postes del alumbrado público o con árboles u otros elementos ornamentales de la vía pública.
- c) Cuando las dimensiones reducidas de determinadas calles o la intensidad del tráfico lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá prohibir la apertura de cochera y la entrada y salida de vehículos, en las calles o en los tramos de aquellas que se estime necesario.
- d) Cualesquiera otras que se establezcan en el planeamiento o normativa correspondiente.

Artículo 11. Rebaje de bordillo.-

En los casos en los que resulte preciso el rebaje del bordillo, se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el planeamiento general con carácter previo a la concesión de la oportuna autorización.

En caso de rebaje de bordillo se concederá simultáneamente la licencia de obras, exigiéndose la constitución de fianza por el importe que señalen los servicios técnicos municipales para garantizar la adecuada ejecución de las obras, siendo devuelta a la conclusión de las mismas.

No se permitirá el acceso a garajes, aparcamientos o locales mediante la colocación de rampas o elementos similares, provisionales o definitivos ocupando la calzada o la acera.

El rebaje de bordillo se deberá realizar con pavimento antideslizante de botones color granate de 20 x 20. El pavimento deberá llevar marcado CE.

Los rebajes deberán respetar siempre lo marcado en la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Decretos que la desarrollen o normativa que la sustituya. En todo caso la pendientes no podrán superar el 10 % longitudinalmente y 8 % transversalmente a la acera.

Artículo 12. Señalización.-

Estará constituida por dos tipos de señalización:

- a) Vertical.
- b) Horizontal.

La señalización vertical, estará necesariamente adosada a la fachada, colocada sobre la puerta de acceso, salvo que las características de la edificación no lo permitan, en cuyo caso se situará en cualquier otro lugar de forma que inequívocamente se identifique la puerta de entrada y salida. Por razones excepcionales, como la existencia de edificios retranqueados u otras circunstancias especiales, se podrá señalar con un duplicado para facilitar el acceso a la acera.

La señalización vertical será del modelo homologado por este Ayuntamiento y contendrá además el número de autorización.

La señalización horizontal consistirá en una franja amarilla, con la longitud correspondiente a la de la puerta, más 50 cm. a cada lado pintadas en la calzada junto al bordillo o en el bordillo mismo.

El titular de la autorización estará obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones de conservación y visibilidad, salvo por lo que respecta a la señalización complementaria de carácter vertical que se indica en el artículo siguiente, que corresponderá a la competencia municipal.

La falta de instalación de las placas o distintivos o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, que facilitará el Ayuntamiento, o la colocación de las placas en local o domicilio distinto del autorizado impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento, pudiendo en estos casos retirar sin previo aviso las placas colocadas.

Artículo 13. Señalización complementaria.-

Por razones técnicas o de seguridad, los servicios Técnicos municipales podrán proponer la instalación de duplicados de dichas señales o elementos complementarios.

En aquellos casos, en los que por las reducidas dimensiones de la calzada o de las aceras, fuera necesario prohibir también el estacionamiento en la parte de enfrente del vado para permitir la maniobrabilidad del vehículo, será necesario la tramitación del correspondiente expediente previa solicitud del interesado. La concesión de esta autorización obligará al pago de la tasa establecida.

Artículo 14.- Arreglo de desperfectos.-

Los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos a través de dichos espacios, será responsabilidad de los titulares. Estos vendrán obligados a su reparación, en el plazo que a tales efectos les sea conferido. En caso de incumplimiento o de reparaciones inadecuadas, se continuará el procedimiento se procederá a la ejecución forzosa en los términos regulados por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Tarjeta de acceso.-

La autorización de Vado y paso de vehículos en calles peatonales con acceso restringido, llevará consigo la entrega a su titular de una tarjeta electrónica. Para su obtención se deberá justificar que los vehículos figuran domiciliados en el padrón municipal, dentro del área de influencia del control de acceso. La validez de dicha tarjeta será anual estando regulada su concesión, aplicación y características por resolución de Alcaldía u órgano en quién delegue.

Artículo 16. Cambios de titularidad.-

Las autorizaciones contempladas en esta Ordenanza a efectos de autorizaciones de vados, en cualquiera de sus modalidades, serán transmisibles, siempre y cuando no varíen las condiciones que motivaron su otorgamiento, previa inspección por los servicios municipales. A tales efectos se realizará comunicación al Ayuntamiento mediante un escrito en el cual deberá constar entre otras circunstancias, que el antiguo titular manifiesta su conformidad.

Artículo 17. Baja de la licencia.-

La baja en el uso de las licencias de vado deberá ser comunicada a la Administración municipal, debiendo ser suprimida previamente por su titular toda señalización indicativa y entregada en el Ayuntamiento la placa correspondiente. De la misma manera vendrá obligado el titular una vez finalizado el aprovechamiento a reponer a su costa la acera a la altura de la rasante oficial, así como la reposición del barrón o bordillo de la acera. En el supuesto de que dicha reparación la efectuara subsidiariamente el Ayuntamiento, lo hará a costa del obligado.

Artículo 18. Revocación de la autorización.-

Será causa de revocación de la autorización, además del cambio de las circunstancias que motivaron su otorgamiento, el no destinar el local o aprovechamiento a los fines señalados, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización y el impago de la tasa correspondiente, previa audiencia del interesado.

Artículo 19. Órgano competente para su otorgamiento.-

Las autorizaciones contempladas en esta Ordenanza serán concedidas por la Alcaldía, u órgano en quién delegue.

El expediente se iniciará de oficio o a instancia de parte, siendo informado por los servicios técnicos municipales.

Artículo 20. Inspección y vigilancia.-

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes. La resistencia o negativa a permitir las traerá consigo la caducidad del permiso.

Artículo 21. Infracciones.-

Sin perjuicio de las infracciones que puedan estar contempladas en la legislación correspondiente en materia de tráfico y seguridad vial, se consideran las siguientes:

a) Infracciones leves:

1. El acceder o salir de un garaje a través de las aceras y el paso por las vías públicas peatonales hasta un garaje sito en las mismas, sin contar con la autorización correspondiente.

2. No haber regularizado la situación del local, garaje o actividad, dentro de los plazos contemplados en la disposición transitoria.

3. Cualquier otra infracción a los preceptos de la presente Ordenanza.

b) Infracciones graves:

1. La señalización de una reserva de vado sin haber obtenido la correspondiente autorización o la colocación de placas reglamentarias.

2. El no proceder a la reparación de los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos, tras ser requerido para ello en los plazos establecidos, sin perjuicio de la pérdida de la fianza constituida.

c) Infracciones muy graves:

1. La colocación de una placa de vado en un lugar diferente para el que fue concedida.

Artículo 22. Sanciones.-

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) En caso de las infracciones leves:

Multa de hasta 100,00 euros.

b) En caso de las infracciones graves.

Multa de 101,00 a 200,00 euros.

c) En caso de las infracciones muy graves:

Multa de 201,00 a 300,00 euros.

Artículo 23. Órgano competente.-

La competencia para la imposición de sanciones corresponde al Alcalde y se estará al procedimiento establecido por el Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición transitoria.

El Ayuntamiento procederá a la actualización y regularización de todos los garajes existentes en el municipio, en consonancia con las disposiciones de esta Ordenanza, siendo a partir de dichas fechas obligatorio para todos los locales afectados acomodarse a la misma. Efectuado el pertinente requerimiento al interesado, se efectuará la regularización en el plazo máximo de un mes.

Disposición final.

La presente Ordenanza entra en vigor una vez aprobados por los órganos municipales competentes, previos los trámites oportunos, cumplida la comunicación a que se refiere los arts. 65.2 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y pública su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse, el acuerdo inicial pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y el Reglamento íntegro se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su vigencia e impugnación.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez manifestando su conformidad a que se regule sobre este asunto para dar seguridad a los ciudadanos.

Del Sr. Alcalde señalando que se trata de regular con el objeto de mejorar el uso que se da a los accesos a cocheras y evitar problemas, no tratándose de una ordenanza fiscal.

Sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los asistentes, en todos sus términos.

6º REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por orden del Alcalde-Presidente, se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS, en el que consta el proyecto de Ordenanza, así como informe de Secretaría-Intervención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS, que se transcribe a continuación:

TITULO I- DE LOS SIMBOLOS DEL MUNICIPIO.

Artículo 1.- Los símbolos.

Los símbolos del municipio de Los Montesinos son el escudo, la bandera y el himno.

Artículo 2.-El Escudo municipal.

El Escudo de Los Montesinos, cuya aprobación se produjo por Resolución de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de fecha 4 de noviembre de 1999, está organizado del siguiente modo: "Escudo cuadrilongo de punta redonda. Partido. En jefe sobre campo de oro, cuatro palos de gules. En primer cuartel, en campo de azur, un pilar de plata cargado de la cruz de Santiago. En segundo cuartel, de azur, tres órdenes de olas de plata, sobre ellas una encina de sinople. Al timbre corona real abierta".

El Escudo Municipal, figurará en las dependencias municipales y en aquellos actos que, por su excepcional significado, aconsejen su presencia

Artículo 3.- La bandera municipal.

La Bandera de Los Montesinos, cuya aprobación se produjo por Resolución de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de fecha 5 de julio de 2005, está organizada del siguiente modo: "Bandera de proporciones 2:3. De azul oscuro, con dos fajas ondados de gris perla o plata en el cuarto inferior, con una encina de verde en el centro flanqueada por dos columnas de gris perla o plata cargadas con la cruz de Santiago de gules".

La Bandera de Los Montesinos, ondeará en los edificios públicos, ocupando siempre un lugar preferente, junto a la de España y la Generalidad Valenciana en los edificios públicos, teniendo en cuenta las reglas esenciales de precedencia.

Artículo 4.- El himno municipal.

El himno de Los Montesinos es el aprobado por acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2002.

El himno se difundirá en todas las ceremonias que revistan solemnidad dentro del término municipal.

Artículo 5.- Uso de emblemas y distintivos.

El uso de los emblemas y los distintivos municipales por persona o entidades que no sean de la Corporación requiere la previa autorización del Ayuntamiento, que puede otorgarse, discrecionalmente, en precario, provisional o definitivamente, concretándose su uso en expediente tramitado al efecto.

TITULO II- ATRIBUTOS MUNICIPALES.

Artículo 6.- El bastón de mando.

El Bastón de mando municipal es un distintivo honorífico del mando del Ayuntamiento de los Montesinos que pueden ostentar los corporativos con tratamiento de autoridad en los actos públicos, correspondiendo al Alcalde-Presidente.

Las características del bastón de Mando son: cuerpo de madera de bambú, a ser posible, con empuñadura plateada y cordón trenzado de oro, rematado en dos borlas, también de oro.

El Bastón de mando municipal será devuelto por el Alcalde al término del mandato.

Artículo 7.- La insignia de solapa.

La insignia de la solapa es un distintivo de los señores concejales con el escudo de Los Montesinos, para su uso en actos oficiales y en virtud de su cargo. Este distintivo les será facilitado a los señores Concejales por la Corporación en cada renovación de la misma.

La insignia de solapa consistirá en una reproducción a tamaño botón del escudo de Los Montesinos confeccionada en metal y esmalte.

TITULO III- CONDECORACIONES, NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES HONORÍFICAS.

CAPITULO 1º - TIPOLOGÍA.

Artículo 8.-Condecoraciones, nombramientos y distinciones honoríficas.

Con el fin de premiar especiales merecimientos, servicios extraordinarios, trabajos valiosos en cualesquiera de los aspectos cultural, científico, artístico, deportivo, económico, profesional, social, político, turístico o prestaciones singulares prestadas a este municipio, el Ayuntamiento podrá conferir las recompensas y nombramientos honoríficos que a continuación se relacionan:

a) Condecoraciones:

1. Medalla de Oro de Los Montesinos.
2. Medalla de Plata de Los Montesinos.
3. Medallas al mérito Cultural, Artístico, Científico o Deportivo de Los Montesinos

b) Nombramientos honoríficos:

1. Título de hijo/a predilecto/a de Los Montesinos
2. Título de hijo/a adoptivo/a de Los Montesinos
3. Título de Alcalde o Concejales honorario/a.
4. Título de Cronista Oficial de Los Montesinos.

c) Otras distinciones honoríficas.

1. Concesión de la llave de la ciudad.
2. Rotulación de vías públicas, escuelas, lugares de esparcimiento o conjuntos urbanos

CAPITULO 2º - CONDECORACIONES.

Artículo 9.- Medalla de Oro.

La Medalla de Oro de Los Montesinos es una insignia creada para recompensar los méritos que concurren en personalidades o entidades, españolas o extranjeras, por trabajos excepcionales hechos a favor del municipio de Los Montesinos.

Artículo 10.- Medalla de Plata.

La Medalla de Plata de Los Montesinos es una insignia creada para recompensar los méritos que se contraigan por personalidades o entidades, españolas o extranjeras trabajos muy estimables hechos a favor del municipio de Los Montesinos con especial beneficio en cualesquiera de las esferas de las actividades ciudadanas. Tales méritos pueden haber representado alguna distinción para la población, o favorecido de manera evidente el progreso y desarrollo ciudadano y municipal de Los Montesinos, gracias a la constancia, eficiencia y laboriosidad en el desempeño de los cargos públicos que se hayan ostentado.

Artículo 11.- Límites a la concesión.

El máximo de concesión de medallas será de dos al año para las de Oro y cinco para las de Plata.

Artículo 12.- Descripción de las Medallas.

Las medallas de oro y plata consistirán en el Escudo Heráldico del pueblo e irá pendiente de un cordón de color, cada medalla irá ribeteada en oro o en plata, según corresponda.

Cuando se trate de alguna entidad o corporación, el cordón será sustituido por una corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la Bandera o Insignia que haya de ostentar.

Artículo 13.- Naturaleza jurídica de la concesión.

La concesión de las Medallas en la categoría oro y plata, deberá contar con acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía que designará al instructor, teniendo en cuenta en el expediente la propuesta formulada por éste.

Cuando la concesión de una la Medalla de Los Montesinos se haga a favor de los funcionarios municipales, serán de aplicación, además de las normas establecidas en este reglamento, las contenidas en la Legislación vigente sobre los funcionarios de la Administración Local.

Artículo 14.- Otras medallas al mérito.

Las medallas al mérito cultural, artístico, científico y deportivo, serán otorgadas a aquellas personas que destaquen por sus merecimientos en el terreno de la cultura, el arte, las ciencias o el deporte y que mantengan algún tipo de vinculación con el municipio. Serán otorgadas por la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

Cada medalla reflejará el motivo del campo en que proceda la distinción, conforme a los diseños que apruebe el Ayuntamiento. Al mismo tiempo que se hace dicha condecoración en un acto solemne, se entregará también un diploma extendido en pergamino artístico.

La concesión de estas medallas deberá contar con acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía que designará al instructor, teniendo en cuenta en el expediente la propuesta formulada por éste.

CAPITULO 3º -TITULO DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO..

Artículo 15.- Descripción del Título de Hijo Predilecto.

La concesión del título de Hijo Predilecto sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en el término municipal de Los Montesinos, o que, sin haber nacido, sus padres estuvieran empadronados con anterioridad al natalicio, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales, o, por servicios prestados en beneficio u honor del mismo y que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

Artículo 16.- Descripción del Título de Hijo Adoptivo.

El título de hijo Adoptivo de Los Montesinos podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en el término municipal y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias señalados anteriormente.

Artículo 17.- Distinciones a Título Póstumo.

Tanto el Título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 18.- Motivación de la concesión.

Los títulos de Hijos Predilecto y Adoptivo, ambos de igual jerarquía, constituyen la máxima distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

Artículo 19.- Límites de la concesión.

Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, salvo que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, siendo apreciada esa excepcionalidad en sesión plenaria con los votos favorables de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión, que en todo caso, deberá constituir la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Artículo 20.- Incoación del expediente.

La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo deberá ser acordada por el Pleno de la Corporación Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previo expediente instruido al efecto, en el que deberán quedar debidamente acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

Artículo 21.- Acto de entrega e imposición.

Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al distinguido, en Sesión Solemne, del diploma y de las insignias que acreditan la distinción.

El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico que contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifiquen la concesión, y la insignia consistirá en un medallón pendiente de cordón de los colores gules y oro, en cuyo anverso deberá figurar el escudo del municipio y en el reverso la inscripción de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo del Ilustre Ayuntamiento de Los Montesinos, según proceda, y fecha.

Artículo 22.- Funciones de representación.

Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo del Municipio tendrán derecho acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los distinguidos una comunicación oficial, en la que se le comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad, participándoles la invitación a asistir.

CAPITULO 4º ALCALDE O CONCEJAL HONORARIO.

Artículo 23.- Alcalde o Concejales Honorarios.

El nombramiento de Miembros Honorarios del Ayuntamiento, "Alcalde Honorario o Concejales Honorarios" del Ayuntamiento de Los Montesinos, podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o las Autoridades Municipales del Pueblo.

Cuando los nombramientos anteriores recaigan sobre una personalidad extranjera, se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

No podrán otorgarse nuevos nombramientos de los expresados en este artículo mientras vivan dos personas que sean Alcaldes honorarios o cuatro que hayan recibido el título de Concejales Honorarios. En el cómputo no se tendrán en cuenta los extranjeros.

Artículo 24.- Acuerdo de distinción.

La concesión de estos títulos honoríficos será otorgada por la Corporación Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, a propuesta razonada del Alcalde. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado al periodo que corresponda al del cargo que ocupe el designado, cuando la designación haya sido acordada expresamente en atención a tal cargo.

Acordada la concesión de estas distinciones, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado, en sesión solemne, del nombramiento e insignia que, en este caso, consistirá en una insignia de solapa idéntica a la que usan los miembros de la Corporación.

Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni Administración Municipal, si bien el Alcalde podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la Medalla y la Insignia acreditativa de la distinción recibida.

CAPITULO 5º DEL CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO.

Artículo 25.- Condiciones del Cronista Oficial

El nombramiento de Cronista Oficial de Los Montesinos recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su tarea de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el municipio de Los Montesinos.

La condición de Cronista Oficial no podrá recaer en más de una persona simultáneamente, sin perjuicio de poder designar un ayudante, en las mismas condiciones económicas que el cronista.

Artículo 26.- Procedimiento de nombramiento.

El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial del municipio de Los Montesinos, se iniciará por resolución de alcaldía, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas bibliográficas y si tuviera bibliográficas.

La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimientos sobre el municipio de Los Montesinos, pudiendo solicitarse informes a asociaciones, entidades o colectivos sociales.

El nombramiento de Cronista Oficial del municipio de Los Montesinos se acordará por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía.

Artículo 27.- Carácter honorífico.

El título de Cronista Oficial del municipio de Los Montesinos es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos a que se refiere el artículo 28.

Artículo 28.- Derechos y obligaciones del Cronista Oficial.

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

- a) A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título.
- b) A la compensación económica de los gastos como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.
- c) A ser invitado a actos públicos organizados por el Ayuntamiento y a las solemnidades Corporativas que la Alcaldía considere.
- d) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el ayuntamiento a partir de su nombramiento.
- e) A acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.
- f) A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo municipal para facilitar el desarrollo de su labor.
- g) A la publicación por parte del Ayuntamiento, en libros de fiestas, revistas o cualquier otro tipo de publicación que se estime oportuna.

Son obligaciones del Cronista Oficial:

a) Emitir su opinión y evaluar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Los Montesinos, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.

b) Redactar una memoria anual, en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio. Publicar al menos una vez al año, algún artículo relacionado con la historia del municipio, ya sea en libro de fiestas, revistas...

Artículo 29.- Duración del cargo.

El título de Cronista Oficial del municipio de Los Montesinos tiene carácter vitalicio. No obstante, podrá cesar por decisión propia, por incumplimiento de sus obligaciones o por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

CAPITULO 5º - OTRAS DISTINCIONES HONORÍFICAS.

Artículo 30.- La Llave de oro del municipio.

La Llave de oro del municipio de los Montesinos será entregada, como símbolo de la más alta aceptación y honor rendidos por el municipio a las personalidades con rango igual o superior a Secretarios de Estado, así como al Jefe del Estado, Presidente de la Comunidad Autónoma o al Presidente del Gobierno, siempre que visiten el municipio con carácter oficial.

Dicha distinción solo se otorga con carácter personal en ocasión de una primera visita.

La Llave de Oro podrá ser concedida igualmente, a propuesta de Alcaldía y de manera excepcional a personalidades que visiten el municipio con ocasión de un acto de especial trascendencia, y sean recibidos oficialmente en el Ayuntamiento, previa aprobación de la Junta de Gobierno Local.

La Llave de Oro consistirá en una llave alegórica, bañada en oro, que se entregará dentro de un estuche de madera con una pequeña placa fijada en su tapa con la leyenda "Llave de Oro del municipio de Los Montesinos".

Artículo 31.- Rotulación a título honorífico de vías públicas, escuelas, lugares de esparcimiento o conjuntos urbanos.

La rotulación a título honorífico de vías públicas, escuelas, lugares de esparcimiento o conjuntos urbanos que tengan por finalidad el perpetuar el nombre de una ilustre persona, entidad o grupo, así como topónimos, elementos del patrimonio etnográfico, histórico, deberá adoptarse por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes a la sesión, a propuesta razonada del Alcalde, teniendo en cuenta en el expediente, la propuesta del instructor.

La distinción podrá ser objeto de un acto solemne a desarrollar en la forma que el Ayuntamiento disponga. En el caso de que la persona, entidad o grupo distinguido viva o subsista en el momento de la concesión, se le hará entrega de un diploma que será extendido en pergamino artístico, documento que recogerá de forma sucinta el acuerdo de la concesión.

TITULO 3 – DEL LIBRO Y REGISTRO DE HONORES.

Artículo 31.- El Libro de Honores.

El Libro de Honores del municipio de Los Montesinos consistirá en un libro creado para que quede constancia de las personalidades relevantes que visitan el Ayuntamiento de Los Montesinos, se les invitará a firmar en dicho libro.

Se concederá el honor de figurar en el Libro de Honores, a parte de las personas a que antes se alude, a los miembros de la Corporación en cada renovación que se vaya produciendo en el mismo día de la Constitución de aquella, e igualmente a todas las personas que hayan sido galardonadas con alguna de las distinciones reflejadas en el presente reglamento.

El libro de honores quedará bajo la custodia de la Alcaldía, haciendo entrega del mismo al término del mandato.

Artículo 32.- El Registro de honores.

La Secretaría de la Corporación cuidará de que se lleve el Registro de Honores, que estará dividido en tantas secciones cuantas son las distinciones honoríficas que pueda otorgar este Ayuntamiento y en cada una de ellas se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres, con todas las circunstancias que conlleve, de quienes se hallan en posesión de la condecoración, título o honor.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobados por los órganos municipales competentes, previos los trámites oportunos, cumplida la comunicación a que se refiere los arts. 65.2 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y pública su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse, el acuerdo inicial pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y el Reglamento íntegro se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su vigencia e impugnación.

Sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los asistentes, en todos sus términos.

7º RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE COMPARECENCIA Y EJERCICIO DE OPOSICIÓN FRENTE A RECURSOS INTERPUESTOS A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

7.1.- Se da cuenta del Decreto de alcaldía de fecha 29 de octubre de 2009, ante el recurso interpuesto por TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., en el que se resolvía comparecer en los autos del Recurso núm. 3/001316/2009-6, formulando, en su momento, oposición a la demanda en los términos que en derecho proceda, así como en las sucesivas instancias, y confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en el asunto referenciado a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS y AIMS.
Abstenciones: Tres (3) del GP.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda ratificada en todos sus términos la resolución de alcaldía de fecha 29 de octubre de 2009.

7.2.- Se da cuenta de la resolución de alcaldía de fecha 29 de octubre de 2009, interpuesto por VODAFONE ESPAÑA, S.A., en el que se resolvía comparecer en los autos del Recurso núm. 3/001366/2009-6, formulando, en su momento, oposición a la demanda en los términos que en derecho proceda, así como en las sucesivas instancias, y confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en el asunto referenciado a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En su virtud, el Ayuntamiento Pleno, por la unanimidad de sus miembros, acuerda:

Sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS y AIMS.
Abstenciones: Tres (3) del GP.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda ratificada en todos sus términos la resolución de alcaldía de fecha 29 de octubre de 2009.

7.3.- Se da cuenta de la resolución de alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2009, interpuesto por FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., en adelante ORANGE, en el que se resolvía comparecer en los autos del Recurso núm. 3/001467/2009, formulando, en su momento, oposición a la demanda en los términos que en derecho proceda, así como en las sucesivas instancias, y confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en el asunto referenciado a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS y AIMS.
Abstenciones: Tres (3) del GP.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda ratificada en todos sus términos la resolución de alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2009.

8º MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SUFICIENCIA DE FINANCIACIÓN POR PARTE DEL ESTADO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA LAS ENTIDADES LOCALES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por orden del Alcalde-Presidente, se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

En la actual situación de crisis económica, es imprescindible garantizar y reforzar a través de los presupuestos de todas las Administraciones Públicas las medidas destinadas a la reactivación del empleo y las políticas sociales.

Para alcanzar estos objetivos, los Ayuntamientos y Diputaciones tenemos acreditado nuestro firme compromiso y responsabilidad ante la demanda creciente de la ciudadanía que sufre en nuestro entorno los efectos de la inestabilidad económica incrementando todo tipo de prestaciones sociales básicas.

Desempleo, menos ingresos y mayores demandas sociales, junto con una inadecuada financiación local, están situando a muchos ayuntamientos en una difícil situación financiera para afrontar el funcionamiento ordinario de su propia organización.

Todo ello, anuncia un escenario preocupante de cara al ejercicio presupuestario del año 2010, para garantizar la suficiencia financiera de las Entidades Locales, pendiente de alcanzar el acuerdo en la negociación del nuevo Modelo de Financiación Local.

Por todo lo expuesto y, de acuerdo con el acuerdo unánime de todos los grupos políticos integrados en la FEMP, que ha trasladado a todos los Grupos Parlamentarios un paquete de enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, con el fin de que sean incorporadas al mismo en defensa de los intereses de los gobiernos locales Españoles, proponemos los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar que en los Presupuestos Generales del Estado de 2010 y los de las CCAA, se mantengan, al menos, todas las partidas y conceptos presupuestarios, incluidas las referidas al Fondo para municipios de menos de 20.000 habitantes y del Fondo de Cooperación Local de las Diputaciones Provinciales.

Segundo.- Proponer que hasta un 60% de la dotación de 5 mil millones destinada al Fondo de Inversión Local para 2010, pueda ser destinada a la financiación de gastos relacionados con políticas sociales y educativas.

Tercero.- En el ámbito presupuestario y de ingresos de las Entidades Locales destacar la importancia de: elevar las entregas a cuenta del 95 al 98%. Elevar el límite de endeudamiento del 110 al 130 %, flexibilidad de la estabilidad presupuestaria; Aplicación del 0,3 % del PIB al presupuesto inicial del 2010.

Cuarto.- Hacer nuestros los acuerdos unánimes que la Comisión Ejecutiva de la FEMP, tomó en su reunión del 27 de octubre en la ciudad de Elche, recogiendo las propuestas debatidas por el Consejo Territorial, y que considera necesario recordar que transcurridos 30 años de democracia local, pendiente de aprobación del nuevo modelo de financiación local, ha llegado el momento de dar cumplimiento a la voluntad del legislador constituyente, plasmada en el artículo 142 de nuestra Constitución:

“Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

Quinto.- Al respecto, los ayuntamientos valencianos creemos que, en el caso de la Comunidad Valenciana, resulta inaplazable la asunción de responsabilidades por parte de las Generalitat para dar cumplimiento íntegro al modelo descentralizado previsto en nuestra Carta Magna.

Sexto.- Es preciso que la Generalitat Valenciana asuma en el desarrollo estatutario la plena realización del principio de autonomía local, dando cumplimiento no sólo a lo preceptuado en nuestra Constitución sino también en la Carta Europea de Autonomía Local.

Séptimo.- La Generalitat Valenciana debe asumir la puesta en marcha del sistema de participación de los Gobiernos Locales en los Ingresos Tributarios de las Comunidades Autónomas (PICAs).

Octavo.- La Generalitat Valenciana debe proceder, de una vez por todas, a la creación, del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana, de carácter incondicionado, que complemente la financiación del Estado, conforme a un reparto con criterio de población que se corresponda al menos a los 70 euros por habitante, según acuerdo unánime de la FEMP.

Noveno.- Solicitar a la Generalitat Valenciana su participación activa en el impulso y la reactivación del empleo y de la actividad económica, con la aprobación y ejecución de Planes Autonómicos de Empleo en cooperación con los Gobiernos Locales valencianos.

Décimo.- Finalmente manifestar que resulta de vital importancia la aprobación de los textos de la nueva Ley de Bases del Gobierno y la Administración Local, y la nueva Ley de Haciendas Locales, en la que se vea materializado el nuevo modelo de financiación local.

Décimo-Primero.- Remitir los acuerdos tomados a la Presidencia de las Cortes Valencianas, a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a la Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP manifestando su acuerdo con la propuesta, si bien debe también el Gobierno de la Nación financiar a las Comunidades Autónomas con los recursos necesarios para que puedan atender las demandas de los municipios.

Del Sr. Alcalde señalando que los Ayuntamientos cada vez asumen más competencias, en muchos casos que no les corresponden, sin embargo los recursos no son suficientes para su financiación.

Sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los asistentes, en todos sus términos.

9º MOCIONES URGENTES.

Seguidamente, por la Sr. Presidente de la sesión se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

Por el Sr. Alcalde se propone la inclusión del siguiente asunto "Recurso Contencioso-Administrativo núm. 806009, interpuesto por Residuos Sólidos Álvarez, contra acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2009 resolviendo solicitud de revisión extraordinaria de precios del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria: Comparencia, representación y defensa", viniendo motivada la urgencia por haberse recibido el emplazamiento con posterioridad a la convocatoria de la sesión y por la perentoriedad de los plazos para comparencia en autos.

A la vista de lo anterior, se somete a votación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82.3 y 91.4 del ROFEL, la apreciación de la urgencia del asunto mencionado, emitiéndose el voto favorable de la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye la mayoría absoluta legal exigida por el art. 51 TRRL, proclamándose adoptado el siguiente acuerdo:

UNICO: Apreciar la concurrencia de los motivos que justifican la urgencia del asunto a tratar, ratificando la inclusión en el orden del día del siguiente asunto:

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 806/2009, INTERPUESTO POR RESIDUOS SÓLIDOS ÁLVAREZ, S.L., CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2009 RESOLVIENDO SOLICITUD DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE PRECIOS DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA: COMPARECENCIA, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA.

Habiendo recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, notificación de los autos del Procedimiento ordinario núm. 000806/2009, interpuesto por RESIDUOS SÓLIDOS ÁLVAREZ, S.L. contra acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2009 resolviendo solicitud de revisión extraordinaria de precios del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria, por el Sr. Secretario se informa:

1º Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 220 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, procediendo, por tanto, que el Ayuntamiento comparezca en el procedimiento de referencia, oponiéndose en los términos que en derecho proceda.

2º Que al no contar este Ayuntamiento con servicios jurídicos suficientes para hacer frente a este procedimiento, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 36.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el sentido de confiar la representación y defensa en el juicio del Ayuntamiento a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

3º Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materias de su competencia.

Por lo que, conforme a lo informado y propuesto, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Comparecer en los autos del Recurso núm. 000806/2009, formulando, en su momento, oposición a la demanda en los términos que en derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediere.

Segundo.- Confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en el asunto referenciado a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Tercero.- Emplazar, en su caso, a los interesados en el expediente administrativo de referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los asistentes a la sesión, en todos sus términos.

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

10º DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de alcaldía:

- Nº 601/09 de 01-09-09. Modificación presupuestaria mediante generación de créditos por ingresos (expte. 12/2009)
- Nº 602/09 de 01-09-09. Ocupación vía pública escombros, materiales construcción etc. 2º tr/09.
- Nº 603/09 de 03-09-09. Resolución desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución expediente restauración de legalidad urbanística en Polígono 5, parcela 81.
- Nº 604/09 de 04-09-09. Ocupación vía pública con mesas y sillas en C/ San Antonio nº 4.
- Nº 605/09 de 04-09-09. Autorización de uso de aulas de formación a Mancomunidad de Servicios de Promoción Económica de la Vega Baja, para realización de Taller de Empleo.
- Nº 606/09 de 04-09-09. Lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de inicio de las pruebas para cobertura interina de plaza de Técnico de Administración General.
- Nº 607/09 de 04-09-09. Resolución de sanción por cobro en materia de tráfico (relación).
- Nº 608/09 de 04-09-09. Resolución de sanción en materia de tráfico.
- Nº 609/09 de 04-09-09. Resolución de sanción en materia de tráfico.
- Nº 610/09 de 04-09-09. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- Nº 611/09 de 07-09-09. Ocupación vía pública con mesas y sillas en C/ Agustín Martínez nº 11
- Nº 612/09 de 07-08-09. Incoación expediente sancionador por tenencia de perro potencialmente peligroso sin licencia, suelto y sin bozal en lugar público (DU-PS 25/09)
- Nº 613/09 de 07-09-09. Contratación laboral temporal de tres monitores deportivos para escuelas deportivas municipales.
- Nº 614/09 de Resolución expediente restauración legalidad urbanística por obras sin licencia en C/ Almendro nº 39-32 (DU-PL 16/08)
- Nº 615/09 de 08-09-09. Incoación expediente sancionador por excrementos de caballo en vía pública (DU-PS 16/09)
- Nº 616/09 de 08-09-09. Incoación expediente sancionador por excrementos de caballo en la vía pública (DU-PS 15-09)
- Nº 617/09 de 08-09-09. Incoación expediente sancionador por incumplimiento de Ordenanza Municipal (expte. DU-PS 23/09)
- Nº 618/09 de 09-09-09. Aprobación de imputación de gasto referido a la obra Renovación agua potable y alcantarillado Plaza Sagrado Corazón con cargo a la partida 44-632.00 del presupuesto municipal.
- Nº 619/09 de 10-09-09. Comunicación ambiental para la instalación de la actividad de tienda de ropa deportiva en C/ Virgen del Carmen nº 2 Bajo (CA 06/09)
- Nº 620/09 de 11-09-09. Elevación a definitivo del acuerdo plenario de fecha 16 de julio de 2008 sobre aprobación de al modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público, al no producirse reclamaciones.
- Nº 621/09 de 11-09-09. Anulación providencia de apremio, recibos de agua potable y alcantarillado.
- Nº 622/09 de 11-09-09. Lista definitiva de admitidos y excluidos para cobertura interina de plaza de Técnico de Administración General.
- Nº 623/09 de 11-09-09. Rectificación de errores resolución de alcaldía de fecha 04/09/09 sobre la autorización de uso de aulas de formación a Mancomunidad de Servicios de Promoción Económica de la Vega Baja, para realización de Taller de Empleo.
- Nº 624/09 de 11-09-09. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- Nº 625/09 de 11-09-09. Resolución de la sanción en materia de tráfico.
- Nº 626/09 de 14-09-09. Incumplimiento de orden de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras sin licencia en Montesol Villas nº 9. Imposición de primera multa coercitiva.
- Nº 627/09 de 14-09-09. Incumplimiento de orden de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras sin licencia en Polígono 3, Parcela 132. Imposición primera multa coercitiva (DU-PL 37/08)
- Nº 628/09 de 14-09-09. Aprobación de proyecto de las obras "Reforma de la Ermita de La Marquesa"
- Nº 629/09 de 14-09-09. Prórroga Comisión de Servicios del Agente de Policía Local, don Rubén Fernández Abad.
- Nº 630/09 de 15-09-09. Ocupación vía pública con mesas y sillas en C/ Diagonal nº 20.
- Nº 631/09 de 15-09-09. Ocupación vía pública con mesas y sillas en C/ Unión Europea nº 9.
- Nº 632/09 de 15-09-09. Ocupación vía pública con mesas y sillas en C/ Montesineros Ausentes esquina Miguel Hernández
- Nº 633/09 de 15-09-09. Contratación laboral temporal profesores para Escuela Municipal de Música, curso 2009/2010.

- Nº 634/09 de 16-09-09. Iniciación expediente sancionador por obras sin licencia en polígono 2, parcela 21 (DU-PS 01/09)
- Nº 635/09 de 17-09-09. Incumplimiento de orden de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras contra licencia en polígono 1, parcela núm. 38 A. Imposición quinta multa coercitiva (DU-PL 31/08).
- Nº 636/09 de 17-09-09. Incumplimiento de orden de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras sin licencia en Prolongación Av. del Mar CV 942, KM 1,2. Imposición primera multa coercitiva (expte. DU-PL 43-08).
- Nº 637/09 de 17-09-09. Contratación laboral temporal de doña Mª Felicidad Rodríguez Carbajo como profesora de EPA.
- Nº 638/09 de 17-09-09. Incumplimiento de orden de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras sin licencia
- Nº 639/09 de 17-09-09. Incoación expediente sancionador por vertido de agua en vía pública (DU-PS 22/09)
- Nº 640/09 de 17-09-09. Contratación del suministro eléctrico con IBERDROLA S.A.U.
- Nº 641/09 de 18-09-09. Altas, bajas y/o modificaciones en el censo de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Nº 642/09 de 18-09-09. Resolución expediente sancionador por infracción a al Ordenanza de Protección de Espacios públicos, Mobiliario Urbano y Convivencia Ciudadana (exp. DU-PS 20/09)
- Nº 643/09 de 18-09-09. Concesión vado permanente nº 395 (expte. VA 35/09)
- Nº 644/09 de 18-09-09. Concesión de licencia de obras de reforma en C/ El Limonero nº 2 (expte. Lm 62/09)
- Nº 645/09 de 18-09-09. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación).
- Nº 646/09 de 21-09-09. Denegación licencia de obra de reformas en La Herrada nº 498 (Lm 63/09)
- Nº 647/09 de 21-09-09. Convocatoria sesión plenaria ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2009.
- Nº 648/09 de 21-09-09. Lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de inicio de las pruebas para la contratación laboral temporal de cinco jardineros.
- Nº 649/09 de 21-09-09. Aprobación de presupuesto y adjudicación contrato menor de obras "Reforma de la ermita de La Marquesa".
- Nº 650/09 de 22-09-09. Transmisión de concesión e inscripción de derecho funerario (expte. CEM 16/09)
- Nº 651/09 de 22-09-09. Altas, bajas y/o modificaciones en el censo de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Nº 652/09 de 22-09-09. Transmisión de concesión e inscripción de derechos funerarios. (exp. CEM 17/09)
- Nº 653/09 de 22-09-09. Transmisión de concesión e inscripción de derecho funerario. (EXP. CEM 15/09)
- Nº 654/09 de 22-09-09. Declaración de ruina de inmueble sito en Polígono 2, Parcela 71 (Exp. RU 01/09)
- Nº 655/09 de 23-09-09. Orden de ejecución de obras por motivos de seguridad y salubridad en Polígono 2, Parcela 70 (OE 18/09)
- Nº 656/09 de 23-09-09. Concesión de licencia de obra menor de reforma en C/ Romero nº 21 La Herrada.
- Nº 657/09 de 23-09-09. Resolución expediente restauración legalidad urbanística por obras sin licencia en Polígono 3, Parcela 162 (DU-PL 39/08).
- Nº 658/09 de 23-09-09. Concesión de licencia de obra de reformas en La Herrada nº 385 (expte Lm 72/09)
- Nº 659/09 de 23-09-09. Concesión de licencia de obra de reforma en La Herrada 425 (expte Lm 73/09)
- Nº 660/09 de 23-09-09. Concesión de licencia de obra de reforma en C/ San Juan nº 10 (expte. Lm 75/09)
- Nº 661/09 de 24-09-09. Ocupación vía pública con mesas y sillas en C/ San Lucas nº6 Bajo
- Nº 662/09 de 24-09-09. Concesión licencia de obra de reforma en C/ San Tarsicio 3-5 (expte Lm 85/09)
- Nº 663/09 de 24-09-09. Concesión de licencia de obras de reforma en C/ Amapola 25-14 (expte Lm 81/09)
- Nº 664/09 de 24-09-09. Concesión de licencia de obras de reformas en local en C/ San Lucas nº 6 Bajo (expte Lm 82/09).
- Nº 665/09 de 24-09-09. Concesión de licencia de obras consistente en cambio de puerta en Polígono 5 Parcela 142 a 146, Los Pérez. (Exp. Lm 71/09)
- Nº 666/09 de 25-09-09. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico.(relación)
- Nº 667/09 de 28-09-09. Concesión derechos funerarios Expte. CEM 14/2009
- Nº 668/09 de 29-09-09. Aceptación de operación de crédito a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación para financiación de la inversión de Campo de Fútbol de Césped Artificial.
- Nº 669/09 de 29-09-09. Resolución recurso de reposición contra resolución de alcaldía de fecha 20 de julio de 2009 imponiendo sanción por falta de auditoria acústica en establecimiento destinado a residencia de animales domésticos en Avda de la Luz s/n (DA 05/09)
- Nº 670/09 de 30-09-09. Incumplimiento de orden de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras sin licencia en Los Pérez nº 13. Imposición tercera multa coercitiva (expte DU-PL 34/08)

- Nº 671/09 de 30-09-09. Contratación laboral temporal de jardineros, al amparo del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Los Montesinos.
- Nº 672/09 de 01-10-09. Concesión de licencia de obras de reforma en C/ La Rafaela 23, (expte Lm 84/09)
- Nº 673/09 de 02-10-09. Resolución recurso de reposición interpuesto contra suspensión de otorgamiento de licencia para instalación de estación base de telefonía móvil en Casa Tejada, polígono 3, parcela 106 (exp. 15/09)
- Nº 674/09 de 02-10-09. Resolución de sanción en materia de tráfico (relación)
- Nº 675/09 de 02-10-09. Resolución de sanción por cobro en materia de tráfico (relación)
- Nº 676/09 de 02-10-09. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (relación).
- Nº 677/09 de 05-10-09. Caducidad de las inscripciones patronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
- Nº 678/09 de 05-10-09. Bolsa de trabajo de Técnico de Administración General.
- Nº 679/09 de 05-10-09. Solicitud de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados por caída en C/ San Mateo (Expte. RJ 15/09).
- Nº 680/09 de 06-10-09. Incumplimiento de orden de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras sin licencia en polígono 1, parcela 111-a. Imposición segunda multa coercitiva (exp. DU-PL 03/08)
- Nº 681/09 de 06-10-09. Nombramiento de don Alejandro David Cejuela García como funcionario interino Subescala Técnica de la Escala de Administración General.
- Nº 682/09 de 06-10-09. Incumplimiento de orden de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras sin licencia en polígono 5, parcela 142 A. Imposición de primera multa coercitiva (exp. DU-PL 39/07)
- Nº 683/09 de 07-10-09. Contratación laboral temporal de doña Eva Torres Jiménez como profesora de EPA.
- Nº 684/09 de 07-10-09. Autorización ocupación vía pública por fiestas locales (FERIA 2009)
- Nº 685/09 de 13-10-09. Modificación de contratación laboral temporal efectuado a don Alejandro González Espinosa como monitor deportivo.
- Nº 686/09 de 13-10-09. Aprobación del padrón de facturación de agua potable, conservación de contador, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al 3º trimestre de 2009.
- Nº 687/09 de 13-10-09. Ampliación de plazo para licencia de obra LO 48/06 de 9 viviendas adosadas en el Plan Parcial Lomas de Las Lagunas, Parcelas 2.2C.
- Nº 688/09 de 13-10-09. Comunicación ambiental de centro de estética en C/ Virgen del Remedio nº 8 (exp. CA 01/08)
- Nº 689/09 de 13-10-09. Indemnizaciones tribunal calificador pruebas de Técnico de Administración General.
- Nº 690/09 de 13-10-09. Informe favorable de la Corporación Municipal para la actividad de Bar Restaurante en Avda del Mar nº 108 local 10 (expte LA 10/07)
- Nº 691/09 de 14-10-09. Informe favorable de la Corporación Municipal para la actividad de Pub en Parcela 7.6 de La Herrada (expte LA 9/07)
- Nº 692/09 de 14-10-09. Informe favorable de la Corporación Municipal para la actividad de Cafetería bar en C/ Mediterráneo nº 1, Local 4, esquina (expte LA 7/08)
- Nº 693/09 de 14-10-09. Aprobación padrón de la tasa de conservación del Cementerio Municipal por concesiones otorgadas. Anualidad 2009.
- Nº 694/09 de 15-10-09. Exención en el pago de la tasa por reservas de entradas de vehículos a través de las aceras.
- Nº 695/09 de 15-10-09. Orden de cierre de actividad feria/mercado de antigüedades en la CV 945 Km 1,700.
- Nº 696/09 de 16-10-09. Transmisión de concesión e inscripción de derecho funerario. (expte CEM 8/2007)
- Nº 697/09 de 16-10-09. Remisión expediente de restablecimiento de legalidad urbanística por obras terminadas sin licencia en Montesol Villas nº 9 de Los Montesinos (DU-PL 44/08) para el procedimiento ordinario 855/2009. Representación y defensa en juicio.
- Nº 698/09 de 16-10-09. Informe favorable de la Corporación Municipal para la actividad de cafetería en Avenida del Mar nº 69 y C/ San Lucas (expte LA 36/07)
- Nº 699/09 de 16-10-09. Desistimiento de solicitud en relación con el expediente DU-PL 36/08 por falta de acreditación de representación.
- Nº 700/09 de 16-10-09. Concesión de licencia de primera ocupación edificio de cuatro viviendas y local comercial en C/ Carlos Diez nº 3 (expte 03/09)
- Nº 701/09 de 16-10-09. Resolución de sanción en materia de tráfico.(relación)
- Nº 702/09 de 16-10-09. Resolución de sanción en materia de tráfico
- Nº 703/09 de 16-10-09. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (relación)
- Nº 704/09 de 19-10-09. Modificación presupuestaria mediante generación de créditos por ingresos (expte 13/2009)
- Nº 705/09 de 19-10-09. Designación de consejero General titular y suplente en la Asamblea General de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (exp. RJ 19/09)
- Nº 706/09 de 19-10-09. Resolución expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en C/ La Herrada 77-3 (Expte. DU-PL 11/09)

- Nº 707/09 de 19-10-09. Contratación laboral temporal de peones albañiles, al amparo del programa EMCORP.
- Nº 708/09 de 20-10-09. Transmisión de concesión e inscripción de derecho funerario (expte CEM 18/09)
- Nº 709/09 de 20-10-09. Incoación expediente de restauración de la legalidad por vallado sin licencia no legalizable en Polígono 3, Parcela 38-A, Lo Blanc (expte. DU-PL 01/09)
- Nº 710/09 de 20-10-09. Cambio titularidad licencia de apertura establecimiento destinado a carpintería, exposición y venta de muebles de cocina en C/ San Mateo nº 9 (expte LA 06/09)
- Nº 711/09 de 20-10-09. Incoación expediente de restauración de la legalidad por vallado sin licencia no legalizable en Polígono 3, Parcela 38-A, Lo Blanc (Expte DU-PL 01/09)
- Nº 712/09 de 21-10-09. Concesión de licencia de primera ocupación de 46 viviendas e Parcela 2.4 y 2.5 RES-2 Ciudad Jardín. Expte 16/07
- Nº 713/09 de 21-10-09. Concesión licencia de primera ocupación de 70 viviendas unifamiliares en Parcela 3 Res 2 Ciudad Jardín. Expte 17/07.
- Nº 714/09 de 21-10-09. Concesión Derechos Funerarios. (expte CEM 10/2009)
- Nº 715/09 de 21-10-09. Resolución expediente restauración de la legalidad urbanística por obras terminadas sin licencia en C/ La Herrada 79-8 (DU-PL 07/09)
- Nº 716/09 de 21-10-09. Incumplimiento de orden de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras sin licencia en C/ Almendro nº 1, parcela 15. Imposición primera multa coercitiva (expte DU-PL 29/08)
- Nº 717/09 de 21-10-09. Resolución expediente restauración de la legalidad urbanística por obras terminadas sin licencia en C/ La Herrada 77-5 (DU-PL 05/09)
- Nº 718/09 de 22-10-09. Desistimiento licencia de obras de ampliación de vivienda en C/ Bajo Segura nº 3.
- Nº 719/09 de 22-10-09. Ocupación vía pública con mesas y sillas en Avenida del Mar esquina Vía Augusta.
- Nº 720/09 de 23-10-09. Recurso Contencioso-Administrativo núm. 855/2009, interpuesto por Barry Alexander contra el Ayuntamiento de Los Montesinos. Comparecencia, representación y defensa.
- Nº 721/09 de 23-10-09. Concesión de licencia de primera ocupación vivienda en C/ La Herrada nº15 Tipo E (Expte LOC 7/09)
- Nº 722/09 de 23-10-09. Reintegro de la tasa por ocupación de recinto ferial.
- Nº 723/09 de 23-10-09. Resolución de sanción en materia de tráfico.
- Nº 724/09 de 26-10-09. Concesión de licencia de obras consistentes en vallado en C/ Clavelina (Expte Lm 78/09)
- Nº 725/09 de 26-10-09. Concesión de licencia de obras de reforma en C/ Clavelina 26-7 (expte Lm 79/2009)
- Nº 726/09 de 26-10-09. Licencia para almacén de aperos, embalse de riego y vallado de parcela en Partida La Herrada, polígono 1, parcela 107 (expte LOM 56/07)
- Nº 727/09 de 27-10-09. Nombramiento de funcionarios de carrera, categoría agente policía local.
- Nº 728/09 de 27-10-09. Indemnizaciones Tribunal calificador pruebas de Auxiliar Administrativo.
- Nº 729/09 de 27-10-09. Declaración residuos sólidos urbanos de los vehículos: Expte RS 04/09, RS 5/09, RS 6/09 y RS 7/09.
- Nº 730/09 de 27-10-09. Cambio situación vado permanente nº 035. expte VA 41/09
- Nº 731/09 de 28-10-09. Concesión de licencia de obras consistentes en apertura de zanja para instalación de línea subterránea de baja tensión en Avenida del Mar nº 28 (expte Lm 68/09)
- Nº 732/09 de 29-10-09. Resolución de recurso de reposición frente resolución de alcaldía de fecha 15/10/09 decretando clausura de actividad de feria mercado de antigüedades.
- Nº 733/09 de 29-10-09. Bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo de Administración General.
- Nº 734/09 de 29-10-09. Nombramiento de doña Manuela Pérez Rodríguez como funcionaria de carrera Subescala Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General.
- Nº 735/09 de 29-10-09. Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3/001316/2009-6, interpuesto por Telefónica Móviles España S.A. contra Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresa explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil: Comparecencia, representación y defensa.
- Nº 736/09 de 29-10-09. Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3/001366/2009-6, interpuesto por Vodafone España S.A. contra Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil: Comparecencia, representación y defensa.
- Nº 737/09 de 29-10-09. Concesión de licencia de obras consistentes en traslado de cabina telefónica de Plaza Sagrado Corazón de Jesús a la calle La Marquesa con C/ Santos Médicos.
- Nº 738/09 de 30-10-09. Resolución de sanción en materia de tráfico.
- Nº 739/09 de 30-10-09. Nombramiento de doña Rosa Ana Girona Hernández como funcionaria interina Subescala Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General.
- Nº 740/09 de 30-10-09. Licencia ambiental de actividad Cafetería restaurante en C/ C y H, Parcela 7.6 P.P. Loma de las Lagunas (expte LA 14/09)

La Corporación queda enterada.

11º RUEGOS Y PREGUNTAS.

11.- Del Sr. Mañogil Sánchez, en relación con la contratación efectuada por la Junta de Gobierno de redacción de programa de sostenibilidad medioambiental en materia de turismo, preguntando ¿en qué consiste el citado programa?.

Del Sr. Alcalde contestando que se trata de elaborar un proyecto de sostenibilidad ambiental para que los ingresos procedentes del canon de uso y aprovechamiento de las Declaraciones de Interés Comunitario queden en el municipio con destino a la recuperación del territorio o el paisaje y no vayan al Fondo para la equidad territorial de la Consellería.

De la Sr. Juárez Pastor del GS precisando que es condición necesaria el tener esos proyectos para no perder los fondos, ya que si no, como se ha dicho, pasan a integrarse en un Fondo de la Consellería, tal y como recoge la legislación de ordenación del territorial y protección del paisaje. Los citados proyectos han de tener además su plan de participación pública.

12º INFORMACIONES DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

No se produce ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte hora y treinta y cinco minutos del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José M. Butrón Sánchez. Fdo.: Honorio García Requena.